

ORDENANZA N° 3.820

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con destino al financiamiento, de los trabajos de Refacción y remodelación del Edificio del Tribunal de Cuentas Municipal – 2da. Etapa, que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

ACUERDO

En la ciudad e La Rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Febrero del año dos mil cinco, lo abajo firmantes acuerdan los siguiente :

I – PARTES

- 1) La Provincia de La Rioja, con domicilio en Casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representada en este acto por el señor Gobernador Ángel Eduardo MAZA, en adelante “LA PROVINCIA”.
- 2) La Intendencia Municipal del Departamento Capital, representada en este acto por su Intendente Departamental, Don Ricardo Clemente QUINTELA, en adelante “EL MUNICIPIO”.

II – DELARACIONES

Efectúan las siguientes declaraciones :

- 1) Que el Municipio, ha elaborado el Presupuesto para la refacción y remodelación del edificio donde funciona el Tribunal de Cuentas Municipal – Segunda Etapa (Ala Oeste) – la que se encaró con aportes del Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales.-
- 2) Que, en esta oportunidad, el Municipio solicita el aporte financiero necesario para dar conclusión a dicha etapa con igual financiación que la que diera impulso a los trabajos, para lo cual, se ha estimado un desembolso total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000).-
- 3) Que, la Ley Provincial N° 7.785 de Presupuesto para el corriente ejercicio, previó crédito para solventar las inversiones que se realicen a través del Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales que impulsen los Municipios Departamentales y cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de sus habitantes.-
- 4) Que, el mencionado fondo cuenta con las disponibilidades presupuestarias suficientes que, a la firma del presente convenio, permiten su concreción y no afectan la normal prestación de los servicios esenciales del Estado Provincial.-
- 5) Que, atento al desembolso estimado, es posible la atención de la erogación correspondiente al presente ejercicio económico financiero.-

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común acuerdo celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

III – OBJETO

PRIMERA : LA PROVINCIA por el presente se compromete a financiar los trabajos de terminación de la obra “Refacción y remodelación del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal – Segunda etapa”, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), y El MUNICIPIO, acepta el financiamiento en los términos referidos precedentemente.-

SEGUNDA : La liquidación del monto mencionado en la cláusula primera será efectivizado en forma inmediata por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro, para la cual deberá cumplimentarse el trámite administrativo necesario para su concreción.-

TERCERA : El MUNICIPIO será el único responsable de las inversiones que realice mencionados en la cláusula Primera, debiendo rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia integrada con la documentación que exige dicho Organismo.-

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.-